

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a las siguientes direcciones de correo electrónico: patricia.huesca@ift.org.mx y/o miriam.velazquez@ift.org.mx en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 11 de julio al 21 de agosto de 2024 (i. e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. **Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto:** Patricia Huesca Baños, Directora de Área, correo electrónico: patricia.huesca@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, ext. 4473.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	GSOA Asbl
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Isabelle Mauro
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</p> <p>II. Domicilio del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles Los datos personales que el IFT recaba, a través de la son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.</i> • <i>Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.</i> • <i>Datos laborales: Documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales.</i> <p>Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDSSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.</p> <p>IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento El IFT, a través de la (Unid, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, los artículos 19, 20</p>	

fracción XXII y 75 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022; recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la *Unidad de Concesiones y Servicios*, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
A. Datos de identificación (nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.
B. Datos de contacto (dirección de correo electrónico)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT. Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.
C. Datos laborales (documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales)	Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La *Unidad de Concesiones y Servicios* no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

¹ Disponible para consulta en: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección "Protección de Datos Personales" / "Ingresa tu solicitud o denuncia" / "Formatos" / "En el sector público" / "[Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público](#)".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

La persona titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite a la persona titular, obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios. Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados a la persona titular.

Los formatos con los que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, son los siguientes:

- a) Excel (*.xlsx)
- b) Texto (*.txt)
- c) Archivo de texto (*.csv), y
- d) Lenguaje de marcas de hipertexto (*.html)

En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente aviso de privacidad, que técnicamente son portables en los formatos antes señalados, son los siguientes:

- *Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.*
- *Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.*

El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el **formato** diseñado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en el **vínculo** electrónico siguiente: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip.

La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la "Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip.

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de "Avisos de privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones", del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad>

Última actualización: (30/06/2023)

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Regla 6	En relación al pago de derechos correspondiente al año en que se presente la solicitud de Autorización, se sugiere se indique la liga de la versión más reciente de la Ley Federal de Derechos.
Regla 22, párrafo tercero.	Se indica que el Instituto prevendrá y/o requerirá a los interesados dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, pero no se indica a partir de cuanto inician esos 15 días. Se sugiere la siguiente redacción: "(...) <i>el Instituto prevendrá y/o requerirá a los interesados dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles <u>contados a partir del día hábil siguiente de recibida la solicitud, (...)</u></i> "
Regla 22, adición de nuevo párrafo.	Considerando que en ocasiones se requiere de una simple aclaración o adición mínima de información para el análisis de la solicitud de una Autorización, se propone que se tenga contacto con el representante legal para una fácil y rápida resolución sin afectar el conteo del plazo establecido para otorgar la Autorización solicitada. En ese sentido se sugiere la siguiente redacción: "A juicio del Instituto, cuando la información técnica o administrativa de conformidad a la Regla 4 contenida en el Formato que corresponda, requiera de una aclaración o adición mínima, el Instituto, mediante el área pertinente, podrá contactar al representante legal correspondiente a efecto de contar con las aclaraciones y/o adiciones pertinentes de manera directa dentro del plazo establecido para resolver las solicitudes de Autorización, a efecto de no suspender el conteo de dicho plazo. En caso de no resolver la aclaración o adición de información requerida, el Instituto prevendrá y/o requerirá a los interesados conforme al párrafo anterior."
Regla 30	Respecto a la transferencia de Autorizaciones de entidades públicas que utilicen CSRE se sugiere se indique que dicha capacidad no podrá transferirse para fines distintos a los establecidos en el Art.150
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN -B	Ver comentarios en formatos adjuntos.
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN -C	Ver comentarios en formatos adjuntos.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

Ante el gran cumplimiento de obligaciones y/o condiciones, se somete a consideración del IFT, que integre una matriz de dichos cumplimientos y obligaciones de concesiones, autorizaciones, y disposiciones regulatorias, que faciliten el dar cumplimiento en tiempo y forma, por los concesionarios y autorizados.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

ANEXO ÚNICO

Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Primero.- Se **MODIFICAN** las reglas: 3 primer párrafo y las fracciones III, IV, VI, IX, XIV y XVI; 4, primer párrafo, e incisos a), b) y c) segundo párrafo; 5, 6, 7 segundo párrafo, título del Capítulo 4, 8 primer párrafo, 9, 10, título del Capítulo 5, 11 párrafos primero, tercero y cuarto, 12, 13, 20, primer párrafo y sus fracciones IV y V, 21, 22, párrafo tercero, 23, párrafos primero y tercero, 24 párrafo segundo, 25, 28, 30 y 31; se **ADICIONAN** a la regla 3 las fracciones I Bis, IV Bis, VI Bis, VIII Bis, VIII Ter, VIII Quater, XIII Bis, XIII Ter, XIII Quater, XVII y XVIII; a la regla 4, se adiciona un tercer párrafo al inciso c) y se adicionan los incisos d) y e); a la regla 8 se adiciona el segundo y tercer párrafos; regla 9 Bis, regla 10 segundo párrafo, regla 11 segundo párrafo y regla 12 segundo párrafo; y se **DEROGAN** la fracción XII de la regla 3; el tercer párrafo del numeral 1, y el numeral 3, ambos del inciso b), de la regla 4; el segundo párrafo de la regla 11, y los párrafos cuarto y quinto de la regla 22, todos de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Se **MODIFICAN** los Formatos de uso obligatorio para los trámites de Autorización para establecer, operar y explotar una Comercializadora de servicios de telecomunicaciones previsto en la regla 6; Autorización de Estación Terrena Transmisora previsto en la regla 8; Autorización de Aterrizaje de señales previsto en la regla 11; Autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar Tráfico Privado Internacional que no involucren el uso del espectro radioeléctrico previsto en la regla 15; Autorización para instalar Enlaces Transfronterizos para cursar Tráfico Privado Internacional que involucren el uso del espectro radioeléctrico previsto en la regla 16, y Autorización para instalar Enlaces Transfronterizos para cursar Tráfico Público Internacional que involucren el uso del espectro radioeléctrico previsto en la regla 17, de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que como anexos **"IFT-Autorización-A"**, **"IFT-Autorización-B"**, **"IFT-Autorización-C"**, **"IFT-Autorización-D1"**, **"IFT-Autorización-D2"** y **"IFT-Autorización-D3"** respectivamente, son parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero .- Se **EMITE** el Formato para los "Informes y avisos en materia de comunicación vía satélite", al que se refieren las reglas 8 tercer párrafo, 9, 9 Bis, 10 segundo párrafo, 11 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 13 de las presentes modificaciones a las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y

Radiodifusión y que como anexo, “**IFT-INFORMES/AVISOS**”, es parte integrante del presente Acuerdo.

Lo anterior para quedar como sigue:

Regla 3. Para los efectos de las presentes Reglas, los términos a que se refiere este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural y aquellos que no se definan en este instrumento tendrán el significado que les dé la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite, o la normatividad aplicable en la materia.

I. ...

I. Bis. Autorización de Aterrizaje de Señales: Acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a una persona física o moral para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y Bandas de Frecuencias asociados a Sistemas Satelitales Extranjeros que cubran y puedan prestar Servicios Satelitales en el territorio nacional;

II. ...

III. Concesionario: Persona física o moral, dependencia, entidad o institución pública; o Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena o Afromexicano, Embajada o Misión Diplomática, titular de una concesión de las previstas en la Ley y en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

IV. Concesión Única: Acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión. En caso de que el concesionario requiera utilizar bandas del Espectro Radioeléctrico o Recursos Orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

IV. Bis. Disposiciones Satelitales: Las Disposiciones Satelitales en materia de Comunicación Vía Satélite, emitidas por el Instituto;

V. ...

VI. Estación Terrena: La antena y el equipo asociado a ésta, situada en la superficie de la Tierra o en la parte principal de la atmósfera terrestre, que se utiliza para transmitir o recibir señales de Comunicación Vía Satélite.

VI. Bis. ETT: Estación Terrena para transmitir señales de Comunicación Vía Satélite;

VII. ...

VIII. ...

VIII. Bis. Lineamientos de Ventanilla Electrónica: Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica;

VIII. Ter. Medios Electrónicos: El conjunto de elementos web, programas informáticos o sistemas tecnológicos establecidos por el Instituto implementados para hacer más eficientes los Trámites y Servicios;

VIII. Quater. Medios Tradicionales: La presentación de cualquier tipo de información relativa a Trámites y Servicios, de manera física, ante la Oficialía de Partes Común del Instituto;

IX. Operador Satelital Extranjero: Persona física o moral que opera un Sistema Satelital Extranjero;

X. ...

XI. ...

XII. Se deroga;

XIII. ...

XIII. Bis. Reglas. Las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

XIII. Ter. Secretaría: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

XIII. Quater. Tráfico: Datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que circulan por una red de telecomunicaciones;

XIV. Tráfico Internacional: Tráfico Público Conmutado que se origina o se termina fuera del territorio nacional;

XV. ...

XVI. Tráfico Público Conmutado: Tráfico cursado a través de cualquier tipo de infraestructura de telecomunicaciones cuyo origen y destino, o cuyo origen o destino, es un punto de conexión terminal de un Usuario Final de una red pública de telecomunicaciones o de una red de telecomunicaciones que comercialice o explote servicios de telecomunicaciones en el extranjero, y que requiere para su enrutamiento, en todo momento o en cualquier punto de la comunicación entre el usuario de origen y el de destino, la utilización de números geográficos, no geográficos o códigos de servicios especiales, o cualquier otro tipo de numeración definida en el Plan de Numeración o en la recomendación E.164 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

XVII. Usuario Final: Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final, y

XVIII. Ventanilla Electrónica: Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca.

Regla 4. Los interesados en obtener del Instituto alguna de las Autorizaciones a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 170 de la Ley, deberán presentar su solicitud mediante el Formato respectivo, debidamente requisitado y firmado, a través la Ventanilla Electrónica preferentemente o, en su caso, a través de Medios Tradicionales, con los siguientes requisitos y la documentación correspondiente:

Datos generales del Interesado.

a) ...

1. El interesado en caso de ser persona física, deberá acreditar su nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades competentes: acta de nacimiento; certificado de nacionalidad mexicana; carta de naturalización. Asimismo, para acreditar su identidad deberá presentar copia simple de una identificación oficial, tales como: credencial para votar; cédula profesional; pasaporte vigente; cartilla del Servicio Militar Nacional liberada; cédula de identidad ciudadana expedida por la Secretaría de Gobernación; o matrícula consular.

2. En caso de que el interesado sea una persona moral, podrá acreditar su nacionalidad mexicana mediante el testimonio o copia certificada del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien, compulsas totales de los estatutos sociales vigentes. La nacionalidad de las dependencias, entidades o instituciones públicas quedará acreditada con su legal existencia de conformidad con la normatividad que les sea aplicable conforme a su naturaleza jurídica.

3. En caso de que el interesado posea o pretenda utilizar un nombre o marca comercial, deberá informarlo al Instituto en el rubro previsto en el Formato respectivo según corresponda.

b) Domicilio. Domicilio del interesado (social, fiscal, lugar de asentamiento de operaciones u oficina matriz o sucursal).

1. Designación de domicilio en territorio nacional (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial, entidad federativa y código postal).

El domicilio se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: recibo de los servicios de energía eléctrica, de agua o de telecomunicaciones; boleta predial; Constancia de Situación Fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria, esta última a nombre

del interesado, en todos los casos con antigüedad máxima de tres meses contados a partir de la fecha de presentación.

2. El interesado podrá señalar al Instituto un domicilio diferente en territorio nacional, para efectos de oír y recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico para notificaciones electrónicas.

3. Se deroga;

c) Representación legal.

...

En el supuesto que el interesado haya proporcionado al Instituto esta documentación o parte de la misma con anterioridad, con motivo de otro asunto o trámite, así deberá indicarlo en el Formato respectivo según corresponda, proporcionando los datos correspondientes para su localización.

En caso de que el interesado utilice Medios Electrónicos para la sustanciación de su trámite, la acreditación del representante legal deberá apegarse a lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

d) Notificación a través de Correo Electrónico

Cuando el trámite se ingrese por Medios Tradicionales, el interesado, su representante o apoderado legal, podrá manifestar, en su solicitud inicial, de manera expresa, su aceptación para que las notificaciones se lleven a cabo por correo electrónico, y de este modo se le puedan efectuar los requerimientos y prevenciones necesarias, así como la resolución correspondiente y, en su caso, el título respectivo, para lo cual deberán señalar el o los correos electrónicos del interesado, y el de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones. Las notificaciones así practicadas se tendrán como tales para todos los efectos legales.

e) Validación de documentos electrónicos

En caso de que la documentación requerida en el Formato refiera a original o copia certificada, bastará con la carga que de ésta se haga en la Ventanilla Electrónica, para que se entienda la manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del interesado, que la documentación cumple con dichas características. En caso de que ésta sea falsa o apócrifa, se procederá a desechar la solicitud, con independencia de las sanciones o responsabilidades legales que ese hecho genere.

En este sentido, los interesados en realizar los trámites contenidos en las presentes Reglas mediante la Ventanilla Electrónica deberán presentar las solicitudes correspondientes a través de dicha plataforma, e ingresar, por el mismo medio, los formatos y requisitos establecidos, así como la documentación necesaria.

Regla 5. Las Comercializadoras podrán proporcionar servicios propios y acceder a servicios mayoristas para revender servicios públicos de telecomunicaciones en el país a Usuarios Finales, mediante el uso de la capacidad previamente adquirida de una o varias Redes Públicas de Telecomunicaciones de un Concesionario.

Regla 6. Los interesados en obtener Autorización para establecer, operar y explotar una Comercializadora de servicios de telecomunicaciones deberán presentar debidamente requisitado el Formato "IFT- Autorización -A" que forma parte de estas Reglas, con los requisitos referidos en la Regla 4 y la información y documentación respectiva, así como el comprobante del pago de derechos correspondiente al año en que presente su solicitud de Autorización, [indicando la liga de la versión más reciente de la Ley Federal de Derechos.](#)

Regla 7. ...

Dicho registro surtirá efectos el día hábil siguiente a cuando se realice la inscripción en el Registro Público de Concesiones. Asimismo, el autorizado deberá registrar previamente a la prestación de servicios, las tarifas correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 4.

De las Estaciones Terrenas Transmisoras.

Regla 8. Los interesados en obtener una Autorización de ETT deberán presentar el Formato "IFT- Autorización -B" que forma parte de las presentes Reglas, debidamente requisitado conforme a la Regla 4, con la información y documentación respectiva, y el comprobante del pago de derechos correspondiente al año en que presente su solicitud de Autorización.

Asimismo, el Instituto podrá otorgar Autorización cuando se trate de ETT con los propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos sin fines de explotación comercial, hasta por un plazo de 2 (dos) años, por lo que el interesado deberá presentar el Formato "IFT- Autorización -B".

No se requerirá presentar una solicitud de modificación para adicionar ETT idénticas a las ya autorizadas, aun con ubicación distinta, tratándose de las ETT a las que hacen referencia los numerales 105, 106 y 107 de las Disposiciones Satelitales, siempre que cumplan con lo previsto para cada supuesto establecido en dichos numerales, presentando el Formato IFT-INFORMES/AVISOS.

Regla 9. No se requerirá solicitar al Instituto la modificación de una Autorización de ETT previamente otorgada, cuando se pretenda integrar nuevas ETT cuyas características técnicas no varíen a las originalmente autorizadas y que se encuentren en la misma ubicación. En este caso, solo se deberá dar aviso por escrito al Instituto mediante el Formato IFT-INFORMES/AVISOS dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la instalación de la ETT.

Regla 9 Bis. No se requerirá solicitar al Instituto la modificación de una Autorización de ETT previamente otorgada y solo se deberá dar aviso por escrito al Instituto mediante Formato IFT-INFORMES/AVISOS, cuando se modifique el satélite y/o la POG, siempre y cuando estos se encuentren al amparo de una Concesión de recursos orbitales o Autorización de Aterrizaje de Señales, y no se modifiquen las bandas de frecuencias asociadas y éstas estén atribuidas únicamente a servicios satelitales, o cuando el servicio satelital sea el único atribuido a título primario conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. En este caso, se deberá dar aviso al Instituto con al menos 15 (quince) días naturales previos a la modificación respectiva.

Regla 10. Cuando el titular de una Autorización de ETT pretenda integrar nuevas ETT cuyas características técnicas varíen de las originalmente autorizadas, deberá presentar ante el Instituto la solicitud de modificación correspondiente mediante el Formato "IFT-Autorización -B" debidamente requisitado conforme a la Regla 4, con la información y documentación respectiva, y el comprobante del pago de derechos correspondiente al año en que presente su solicitud.

En caso de que la persona titular de una Autorización de ETT pretenda suprimir una o más ETT de su Autorización, sólo deberá dar aviso por escrito al Instituto mediante el Formato IFT-INFORMES/AVISOS, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cese de operaciones de las ETT, a efecto de que este realice las anotaciones correspondientes en el Registro Público de Concesiones. Lo anterior no será aplicable para ETT que operen al amparo de una autorización en términos de los numerales 105, 106 y 107 de las Disposiciones Satelitales, las cuales solo deberán suprimirse de los informes semestrales a que hacen referencia dichos numerales.

CAPÍTULO 5. Del Aterrizaje de Señales.

Regla 11. Los interesados en obtener Autorización de Aterrizaje de Señales deberán presentar el Formato "IFT-Autorización-C" que forma parte de las presentes Reglas, debidamente requisitado, conforme a la Regla 4, con la información y documentación respectiva, así como el comprobante del pago de derechos correspondiente al año en que presente su solicitud de autorización.

Los expedientes satelitales vinculados a una Autorización emitida deberán contemplar en su área de servicio la totalidad o parte del territorio nacional y encontrarse al menos en etapa de coordinación, en cuyo caso el Autorizado de Aterrizaje de Señales deberá observar lo señalado

en los numerales 92 o 93 de las Disposiciones Satelitales y utilizar el Formato IFT-INFORMES/AVISOS o IFT-Autorización-C, según corresponda.

Las personas que cuenten con una Autorización de Aterrizaje de Señales que pretendan prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión a Usuarios Finales, lo podrán realizar mediante la obtención previa de una Concesión Única o una Autorización para establecer, operar y explotar una Comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

La Secretaría definirá la capacidad satelital a que se refiere el artículo 150 de la Ley que, en su caso, se requiera de los Autorizados de Aterrizaje de Señales, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del Gobierno, la cual puede cumplirse en numerario o en especie.

Regla 12. En el caso de reubicaciones, adiciones o reemplazos de satélites que operen con características técnicas diferentes a las autorizadas, el interesado deberá solicitar la modificación correspondiente, presentando al Instituto el Formato "IFT-Autorización-C" que forma parte de estas Reglas, debidamente requisitado conforme a la Regla 4, con la información y documentación respectiva, así como el comprobante del pago de derechos correspondiente al año en que presente su solicitud.

Asimismo, en concordancia con el numeral 96 de las Disposiciones Satelitales, el interesado deberá solicitar la modificación correspondiente a través del Formato "IFT-Autorización-C", cuando el Expediente Satelital que ampara la Autorización de Aterrizaje de Señales se modifique y esto impacte los parámetros previamente autorizados.

Regla 13. En caso de supresiones, reemplazos, Operación en Órbita Inclinada o Reubicación de Satélites, que no impliquen modificaciones a las características técnicas objeto de la Autorización de Aterrizaje de Señales, el autorizado únicamente deberá dar aviso al Instituto mediante el Formato IFT-INFORMES/AVISOS, con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a llevar a cabo dicha maniobra, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 96 de las Disposiciones Satelitales.

Regla 20. Las solicitudes de Autorización para utilizar temporalmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas, o que sean solicitadas para tales efectos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que se refiere la fracción V del artículo 170 de la Ley, deberán presentarse previo al inicio de operaciones, preferentemente a través del correo electrónico visitasdiplomaticas@ift.org.mx, o bien, por Medios Tradicionales mediante escrito libre que al menos contenga la siguiente información:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Marca, modelo y rangos de frecuencia de los equipos;
- V. Bandas de frecuencias a utilizar;
- VI. ...

VII. ...

Regla 21. Cuando las bandas de frecuencia que se pretenda utilizar de manera temporal no se encuentren disponibles, o su uso no sea técnicamente factible, el Instituto lo hará del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y propondrá, en caso de que esto sea posible, la utilización de otras bandas de frecuencia que satisfagan las necesidades de comunicación planteadas.

Regla 22.

...

No obstante lo anterior, cuando las solicitudes planteadas en los Formatos específicos para cada tipo de Autorización según corresponda, no contengan los datos correspondientes, o no cumplan con los requisitos aplicables, el Instituto prevendrá y/o requerirá a los interesados dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibir la solicitud, por escrito y por una sola vez, a través del medio de presentación elegido inicialmente, ya sea por Medios Tradicionales o Ventanilla Electrónica, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca el Instituto, el cual no podrá ser menor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Considerando lo anterior, se suspenderá el conteo del plazo legal para resolver la solicitud de Autorización de que se trate, a partir de su notificación y se reanudará dicho conteo a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado desahogue la prevención respectiva. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

A juicio del Instituto, cuando la información técnica o administrativa de conformidad a la Regla 4 contenida en el Formato que corresponda, requiera de una aclaración o adición mínima, el Instituto, mediante el área pertinente, podrá contactar al representante legal correspondiente a efecto de contar con las aclaraciones y/o adiciones pertinentes de manera directa dentro del plazo establecido para resolver las solicitudes de Autorización, a efecto de no suspender el conteo de dicho plazo. En caso de no resolver la aclaración o adición de información requerida, el Instituto prevendrá y/o requerirá a los interesados conforme al párrafo anterior.

Regla 23. El Instituto inscribirá en el Registro Público de Concesiones las Autorizaciones a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 170 de la Ley y sus modificaciones que, en su caso, se aprueben, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación al interesado del otorgamiento o modificación respectiva.

....

Para el caso de Autorizaciones a que se refiere la fracción V del artículo 170 de la Ley para utilizar temporalmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas, así como sus modificaciones, el plazo para su inscripción en el Registro Público de

Concesiones será de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del periodo de operación de la Autorización correspondiente.

Regla 24. ...

Los interesados en tramitar la modificación de su Autorización deberán presentar, en su caso, el Formato respectivo según corresponda, debidamente requisitado en lo aplicable y cumplir con los requisitos respectivos.

Regla 25. Las Autorizaciones a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo 170 de la Ley se otorgarán por un plazo de hasta 10 (diez) años, prorrogables hasta por plazos iguales, siempre y cuando lo solicite el autorizado por escrito dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la Autorización respectiva, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte previamente las nuevas condiciones que, en su caso, establezca el Instituto. La solicitud deberá acompañarse del Formato respectivo según corresponda, debidamente requisitado en lo aplicable y cumplir con los requisitos respectivos.

Las Autorizaciones a que se refiere la fracción V del artículo 170 de la Ley, relativas al uso temporal de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas, se otorgarán por el plazo solicitado acorde con la duración de la visita diplomática. En caso de que se solicite la cancelación de la Autorización otorgada, se dará por terminada la vigencia de la misma.

...

Regla 28. El Instituto podrá aprobar dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de que se trate, la transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en la Autorización correspondiente, siempre que el receptor se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes, asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto y presente el comprobante del pago de derechos correspondiente al año en que presente su solicitud.

Lo anterior con excepción de las Autorizaciones a que se refieren las fracciones III y V del artículo 170 de la Ley, mismas que no podrán transferirse, enajenarse o gravarse en forma alguna.

Regla 30. Las Autorizaciones cuyos titulares sean los Poderes de la Unión, las Entidades Federativas, los órganos de gobierno de la Ciudad de México, los Municipios y los órganos constitucionales autónomos, podrán transferirse a entes de carácter público, incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa aprobación del Instituto. Para estos fines, la capacidad satelital de reserva para el estado (CSRE) ~~CSRE~~ no podrá transferirse para fines distintos a los establecidos en el Art.150.

Regla 31. El Instituto inscribirá en el Registro Público de Concesiones la transferencia de derechos aprobada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la que se efectúe la notificación de la Autorización respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición administrativa que se oponga a las presentes Reglas.

TERCERO.- El Instituto hará del conocimiento de los interesados mediante publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación cuando los nuevos trámites que se incorporan a las presentes Reglas, se encuentren disponibles en la funcionalidad de Más Trámites y Servicios del a Ventanilla Electrónica, de conformidad con la fracción VI del artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Asimismo, cuando el Instituto haya concluido la implementación del Formato Electrónico en la Ventanilla Electrónica, los Formatos establecidos en las presentes Reglas se entenderán como e-Formato, lo cual se informará oportunamente a través de un aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Hasta en tanto no se encuentren disponibles los eFormatos para su presentación a través de la Ventanilla Electrónica, los trámites y servicios definidos en las presentes Reglas se podrán llevar a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

CUARTO.- Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015.

**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR
O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-A**

I. Persona Física:

I. Persona Moral:

II. TIPO DE TRÁMITE (Requisitar todos los campos que correspondan)

Expedición

Transferencia de Derechos

Prórroga

III. IDENTIDAD (Datos de la persona solicitante)

Nombre, Razón o Denominación Social:

R.F.C.:

Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar):

Domicilio: (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial)

Ciudad:

Entidad Federativa:

Código Postal:

Teléfono (s):

1. En caso de ingreso de la Solicitud por Medios Tradicionales, ¿acepta recibir todo tipo de notificaciones referentes a la Solicitud de forma electrónica?

Acepto

No Acepto

Correo electrónico del Instituto del que recibirá todo tipo de notificaciones referentes a la presente Solicitud, mismas que serán emitidas por la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en caso de haber elegido la presentación del trámite por Medios Tradicionales: dg_ause@ift.org.mx.

Correo (s) electrónico(s) para recibir todo tipo de notificaciones:

2. Ingreso vía Ventanilla Electrónica de conformidad con los Lineamientos de Ventanilla:

Sí

NO

IV. NACIONALIDAD (Adjuntar original o copia certificada)

Persona física acredita nacionalidad con:		Persona física acredita Identidad con:	
Acta de nacimiento	<input type="checkbox"/>	Credencial para votar	<input type="checkbox"/>
Certificado de nacionalidad mexicana	<input type="checkbox"/>	Cédula Profesional	<input type="checkbox"/>
Carta de naturalización	<input type="checkbox"/>	Pasaporte vigente	<input type="checkbox"/>
		Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional	<input type="checkbox"/>
		Cédula de identidad ciudadana o Matrícula Consular	<input type="checkbox"/>
<p>Persona moral acredita nacionalidad con cualquiera de los documentos indicados en la regla 4 inciso a) numeral 2:</p> <p>(testimonio o copia certificada del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien, compulsas totales de los estatutos sociales vigentes.)</p> <p>Datos del documento: _____</p> <p>_____</p>			
V. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	Teléfono (s):	Correo electrónico de contacto:	
Identificación oficial:			
En su caso señalar si ya se encuentra acreditado ante el IFT:			
VI. COMPROBANTE DE DOMICILIO (Documento con antigüedad máxima de 3 meses)			

1. Recibo de servicios de energía eléctrica <input type="checkbox"/>	2. Recibo de servicios de agua <input type="checkbox"/>	3. Recibo de servicios de telecomunicaciones <input type="checkbox"/>	4. Boleta Predial <input type="checkbox"/>	5. Constancia de situación fiscal <input type="checkbox"/>
-------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

VII. DATOS DEL DOMICILIO Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Nombre de los autorizados	Teléfono (s)	Correo electrónico de contacto

Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:	Ciudad:	
	Entidad Federativa:	Código Postal:

VIII. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Nombre del Cesionario:

Datos del documento o testimonio público en el que conste la transferencia de derechos correspondiente:

IX. PRÓRROGA

Número de Autorización:

Descripción de documentos presentados:

X. COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS (adjuntar copia del pago de derechos expedido por el Instituto)

Fecha del comprobante de pago: _____ No. de Folio _____

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones resguardará y manejará los datos personales que le proporcione el solicitante conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, incluyendo los generados por intercambio de datos por medios electrónicos.

Nombre y firma de la persona solicitante o de su Representante Legal

Lugar y Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

I.- En la primera parte del formato deberá marcar con una X el tipo de solicitante, es decir, si se trata de una persona Física o Moral.

II.- En el apartado denominado "TIPO DE TRÁMITE", si se trata de la solicitud inicial para obtener dicha autorización, deberá marcar con una X el cuadro denominado "Expedición de Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción XI y 170 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión".

Marcar con una X el cuadro de "Transferencia de derechos" si ya cuenta con una Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, y requiere realizar una transferencia de derechos. Marcar con una X el cuadro de "Prórroga" si ya cuenta con una Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones y requiere prórroga a la misma.

III.- En el apartado denominado "IDENTIDAD" deberá escribir los datos de la persona solicitante: Nombre completo o razón social de la persona Física o Moral, RFC, marca comercial, dirección y el o los números telefónicos de la persona solicitante.

En caso de que el solicitante acepte que cualquier tipo de notificación, requerimiento y/o prevención le sea realizado(a) por el Instituto de manera electrónica, deberá marcar con una X el cuadro que dice "ACEPTO" indicando el correo electrónico al cual desea recibir dichas notificaciones. Dentro de esta sección deberá indicar si este es un trámite ingresado por la ventanilla electrónica o en su caso por medios tradicionales, en este último caso señalará si acepta o no que se le practique cualquier tipo de notificación, requerimiento y/o prevención por vía electrónica, de ser aceptado indicará el correo electrónico al cual desea recibir dichas notificaciones

IV. En el apartado de "NACIONALIDAD" existen 2 secciones, una para señalar el documento con que acredita su nacionalidad y el otro para acreditar la Identidad, en donde se señalan cada una de las posibilidades con las que puede acreditarla, por lo que, deberá marcar con una X el cuadro del documento que presenta para ello.

Para el caso de personas Morales, deberá escribir en las líneas el tipo de documento con el que se acredita la identidad y los datos del testimonio y/o escritura pública presentada, misma que deberá estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.

V.- En el apartado "DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL" deberá escribir el nombre completo de la persona designada como representante legal, quien deberá tener facultades para actos de administración, indicando el documento que presenta como identificación. En el supuesto que la persona representante legal esté acreditada ante el Instituto deberá indicarlo proporcionando los datos correspondientes para su localización.

VI.- En el apartado "COMPROBANTE DE DOMICILIO" deberá marcar con una X el documento que presenta para acreditar el domicilio de la persona solicitante, no deberá enviar comprobantes de domicilio a nombre de persona física o moral distintas al solicitante de la Autorización.

VII.- En la sección "DATOS DEL DOMICILIO Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES", esta información deberá llenarse únicamente si es su interés designar alguna persona para oír y recibir notificaciones, por lo que, de ser el caso deberá escribir los nombres, domicilios, teléfonos y correos electrónicos de los mismos, de no ser el caso, dejar vacía la casilla. Sin embargo, invariablemente debe señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, atento al artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIII.- La sección "TRANSFERENCIA DE DERECHOS" solo será requisitada si previamente ya cuenta con una Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, y desea una modificación referente a "Modificación técnica o de estatutos sociales", marcar con una X dicha casilla o en su caso la de "Transferencia de derechos". Después indicará el tipo de documentos que presenta y describirá a qué se refiere dicha modificación.

IX.- La sección "PRÓRROGA" solo será requisitada si previamente ya cuenta con una Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, y requiere prorrogar la misma.

X.- Para la sección COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS, deberá indicar la fecha de emisión y el número de la factura emitida por el Instituto (dicha información se encuentra en la parte superior derecha).

XI.- En la sección de firmas, deberá escribir el nombre de la persona solicitante o su representante legal y estampar su firma de preferencia con tinta azul, asimismo, deberá indicar la fecha y lugar de la solicitud. y para los casos de ingreso a través de la ventanilla electrónica deberá de darse de alta con firma electrónica.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO). Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal

03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre y Firma

**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR,
OPERAR O EXPLOTAR ESTACIONES TERRENAS
PARA TRANSMITIR SEÑALES SATELITALES
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-B**

I. Persona Física:

I. Persona Moral:

II. TIPO DE TRÁMITE (Requisitar todos los campos que correspondan)

Expedición

Prórroga

Modificación

III. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:

R.F.C.:

Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar):

Domicilio: (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial)

Ciudad:

Entidad Federativa:

Código Postal:

Teléfono (s):

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

Teléfono(s):

Correo electrónico de contacto:

Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4):

En su caso señalar si ya se encuentra acreditado ante el IFT:

V. DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Nombre de las personas autorizadas

Teléfono (s)

Correo electrónico

Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:

Ciudad:

Entidad Federativa:

Código Postal:

1. En caso de ingreso de la Solicitud por Medios Tradicionales, ¿acepta recibir todo tipo de notificaciones referentes a la Solicitud de forma electrónica?

Acepto

No Acepto

Correo electrónico del Instituto del que recibirá todo tipo de notificaciones referentes a la presente Solicitud, mismas que serán emitidas por la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en caso de haber elegido la presentación del trámite por Medios Tradicionales: dg_ause@ift.org.mx

Correo (s) electrónico(s) para recibir todo tipo de notificaciones:

2. Ingreso vía Ventanilla Electrónica de conformidad con los Lineamientos de Ventanilla: SÍ NO

VI. EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

VII. EN CASO DE PRÓRROGA (seleccione solo una opción)

Solicito la prórroga en los términos de la autorización vigente, sin realizar modificación alguna.

Solicito la prórroga y además deseo realizar modificaciones a la Autorización para que sean consideradas en dicho trámite, para lo cual en el presente formato se incluye la información correspondiente a las modificaciones solicitadas.

En la primera opción prorrogar el título habilitante en cuestión en los términos de la autorización vigente, es decir, sin realizar ninguna modificación, el análisis de la viabilidad de la prórroga se realizará considerando únicamente las características técnicas señaladas en el respectivo Anexo Técnico de la autorización vigente. Esto incluirá las modificaciones disponibles en el Registro Público de Concesiones. Por lo tanto, el solicitante no deberá completar las secciones posteriores de este formato, excepto por el apartado de "Documentación indispensable que deberá anexar".

En el supuesto de que se requiera actualizar o modificar cualquier dato técnico referente al título habilitante en cuestión, para que dichos cambios sean considerados en la prórroga, se deberá expresar claramente que se desea realizar modificaciones y se debe presentar este formato debidamente requisitado, con el pago de derechos correspondiente.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL USO O FIN QUE SE LE DARÁ A LA(S) ESTACIÓN (ES) TERRENA (S)

IX. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Segmento satelital.

No.	Razón social del concesionario o autorizado con el que contratará la provisión de capacidad satelital	Denominación comercial del satélite	Posición orbital geoestacionario (°) (Este/Oeste) o órbita satelital <u>o indicar si es sistema no geoestacionario</u>	Banda de frecuencia	
				Enlace ascendente (MHz)	Enlace descendente (MHz)
1					
2					
3					

Relación de estaciones terrenas y tipo

No.	Denominación o modelo de cada una de las ETT	<p>Tipo de ETT</p> <ul style="list-style-type: none"> • ETT típica <input type="checkbox"/> • ETT tipo Dispositivo de Despliegue Masivo. Numeral 105 de las Disposiciones Regulatorias. <input type="checkbox"/> • ETT tipo Terminal de Acceso. Numeral 105 de las Disposiciones Regulatorias. <input type="checkbox"/> • ETT tipo ESIM. Numeral 106 de las Disposiciones Regulatorias. <ul style="list-style-type: none"> • Embarcaciones <input type="checkbox"/> • Aeronaves <input type="checkbox"/> • Vehículos de transporte terrestre <input type="checkbox"/> • ETT tipo VSAT. Numeral 106 de las Disposiciones Regulatorias. <input type="checkbox"/> • ETT con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos sin fines de explotación comercial. Numeral 109 de las Disposiciones Regulatorias <input type="checkbox"/> • Numerales 98 o 99 de las Disposiciones Regulatorias <input type="checkbox"/> • Numeral 107 de las Disposiciones Regulatorias <input type="checkbox"/> • Numeral 118 de las Disposiciones Regulatorias <input type="checkbox"/>
1.		•
2.		•
3.		•

Ubicación de la (s) estación (es) terrena (s)

No.	Domicilio (si es una estación móvil o transportable, el domicilio donde se almacena). Para ETT de Despliegue Masivo y tipo ESIM Indicar "N/A" en toda esta sección (No Aplica).	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Coordenadas de instalación en grados (°), minutos (') y segundos (")		Fija, Móvil, o Transportable, Típica, de Acceso, VSAT, de Experimentación, o numerales, 98, 99, 107 o 118 de Disposiciones Regulatorias.
					Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)	
1.							
2.							

3.								
----	--	--	--	--	--	--	--	--

Antena(s)

No.	Marca/Modelo	Diámetro/Dimensiones (m)	Ganancia en transmisión y recepción (___ dBi @ ___ GHz)		Elevación (°) <u>Un único valor fijo no es aplicable para ETT de Despliegue Masivo y tipo ESIM. Se recomienda que no se aplique, o al menos sea válido el indicar un rango de valores, o si cuenta con sistema de seguimiento o y apuntamiento hacia el satélite.</u>	Azimut (°) <u>Un único valor fijo no es aplicable para ETT de Despliegue Masivo y tipo ESIM. Se recomienda que no se aplique, o al menos sea válido el indicar un rango de valores, o si cuenta con sistema de seguimiento y apuntamiento o hacia el satélite.</u>	Temperatura de ruido (K) <u>Este valor varía. No se recomienda a sea provisto. En adición a que no se configura en el anexo técnico como un valor bajo el que se tenga que operar</u>	Polarización	Recomendación de la UIT con la que cumple el Patrón de Radiación de la antena. <u>Se sugiere que también se considere el cumplimiento de cualquier otra regulación nacional o regional aplicable.</u>
			Tx	Rx					
1.									
2.									

Transmisor (es)

No.	Marca/modelo	Potencia_(dBW)
1.		
2.		
3.		

Señal

Nota: cuando se trate de asignación dinámica de espectro, asignación de espectro con base en la demanda del servicio o cualquier otra configuración o canalización dinámica de asignación de espectro a lo largo de un rango de frecuencias, se aceptará y validará la muestra más representativa con los valores promedio o máximos para el rango de frecuencias de interés.

No.	Frecuencia central (MHz)		Ancho de banda (MHz)		Servicio (voz, datos, video, etc.)	Potencia Máxima (dBW)	Clase de emisión <i>(Apéndice 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT)</i>
	Ascendente Tx	Descendente Rx	Ascendente Tx	Descendente Rx			
1.							
2.							
3.							

X. INFORMACIÓN ADICIONAL DE ACUERDO AL TIPO DE ETT SOLICITADA

<p>Para las ETT tipo de Despliegue Masivo, Descripción del protocolo de comunicación de los dispositivos de despliegue masivo con el Satélite, incluyendo el tiempo en que durarían las transmisiones o en su caso, tiempo promedio.</p>	
<p>Para las ETT tipo ESIM, Nombre, correo y teléfono del encargado técnico de las ETT tipo ESIM, en caso de interferencias perjudiciales.</p>	
<p>Para las ETT indicadas en los numerales 98 y 99 de las Disposiciones Regulatorias, se deberá adjuntar el aviso de los Operadores Satelitales Extranjeros referente a llevar a cabo transmisiones en sentido Tierra-espacio para TTC bajo el principio de no causar interferencias perjudiciales a otros servicios previamente autorizados o concesionados, así como el dictamen u opinión favorable de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto al estado de coordinación de la red satelital extranjera solicitada.</p>	<p><input type="checkbox"/> Se adjunta documento</p> <p>Nombre del documento: _____</p>

XI. DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR.

Acredita nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 inciso a), con (indique documento): •	<input type="checkbox"/> Documentación que acredite las características técnicas	<input type="checkbox"/>
Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 inciso b), con (indique documento): •	<input type="checkbox"/> Comprobante de pago de derechos	<input type="checkbox"/>
Acredita su representación legal de conformidad con la Regla 4 inciso c), con (indique documento): •	<input type="checkbox"/> Otros (especifique):	<input type="checkbox"/>

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones resguardará y manejará los datos personales que le proporcione el solicitante conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, incluyendo los generados por intercambio de datos por medios electrónicos.

Nombre y firma de la persona solicitante o de su Representante Legal

Lugar y Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

I.- En la primera parte del Formato deberá marcar con una X si el solicitante es una persona física o Moral.

II.- En el apartado denominado "TIPO DE TRÁMITE" deberá marcar con una X el cuadro denominado Expedición" si se trata de la solicitud inicial para obtener autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales conforme a lo previsto en el artículo 170 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Marcar con una X el cuadro de "Prorroga" si ya cuenta con una Autorización y requiere prorrogar la misma. Marcar con una X el cuadro de "Modificación", si ya cuenta con una Autorización y requiere realizar alguna modificación ya sea técnica, de estatutos sociales; o una transferencia de derechos.

III.- En el apartado denominado "DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE" deberá escribir los datos de la persona solicitante: Nombre completo o razón social ya sea que se trate de una persona Física o Moral, RFC, marca comercial, dirección y el o los números telefónicos de la persona solicitante.

IV.- En el apartado "DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL" deberá escribir el nombre completo de la persona designada como representante legal, número telefónico, correo electrónico de contacto y adjuntar copia de identificación. En el supuesto que la persona representante legal esté acreditada ante el Instituto deberá indicarlo proporcionando los datos correspondientes para su localización.

V.- En la sección "DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES", si es de su interés designar alguna persona para oír y recibir notificaciones deberá escribir los nombres, domicilios, teléfonos y correos electrónicos de los mismos, de no ser el caso, dejar vacía la casilla. Dentro de esta sección deberá indicar si este es un trámite ingresado por la ventanilla electrónica o en su caso por medios tradicionales, en este último caso señalará si acepta o no que se le practique cualquier tipo de notificación, requerimiento y/o prevención por vía electrónica, de ser aceptado indicará el correo electrónico al cual desea recibir dichas notificaciones.

VI.- En el apartado "EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN" deberá proporcionar el identificador de la Autorización, Folio Electrónico de Telecomunicaciones (FET), o folio de Autorización mediante el cual se otorgó la misma, así como, describir la modificación a la Autorización de Estaciones Terrenas Transmisoras que se solicitan realizar, como pueden ser, adición de estaciones terrenas transmisoras; cambio del segmento satelital indicado; modificación de parámetros técnicos de las estaciones terrenas transmisoras, tales como, potencia, ganancia, frecuencias centrales, clase de emisión, etc., y/o cambio del equipo transmisor o antenas.

VII.- En la sección "EN CASO DE PRÓRROGA", el solicitante deberá señalar, marcando con una X, la opción que corresponda al caso concreto.

VIII.- En la sección "DESCRIPCIÓN DEL USO O FIN QUE SE LE DARÁ A LA(S) ESTACIÓN (ES) TERRENA (S)", el Solicitante deberá describir el uso que se dará a las ETT. A continuación, se listan algunos ejemplos; estaciones terrenas a bordo de plataformas móviles (aeronaves, embarcaciones, trenes) que operan en el Servicio Fijo por Satélite; Telemetría, seguimiento y control de un satélite; Transmisión de señales de voz y datos, o Estación terrena maestra (Gateway).

IX.- La sección "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS" el Solicitante deberá agregue el número de filas que sean necesarias para indicar todas las características técnicas como son: Segmento satelital, relación de estaciones terrenas y tipo, ubicación de las ET, características de la Antena, de los transmisores y de la señal. Asimismo, la correspondencia entre las secciones Segmento Satelital; Relación de estaciones terrenas y tipo; Ubicación de la(s) estación(es) terrena(s), Antena (s); Transmisor(es) y Señal de las ETT se hará 1 a 1, salvo aquellos casos en los que a través de una nota aclaratoria la persona interesada indique la relación y correspondencia de las ETT tanto con la(s) banda(s) de frecuencia(s) señaladas en la sección "Segmento satelital", la(s) antena(s) y transmisor(es) señalados, así como, con la(s) señal(es) declaradas en la sección "Señal".

Segmento Satelital

NOTA: Los datos que se proporcionen respecto al segmento satelital deberán coincidir con la información contenida en los títulos de concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales, o autorizaciones para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, inscritos en el Registro Público de Concesiones (RPC) (<https://rpc.ift.org.mx/vrpc>).

En tal virtud, se deberá corroborar que la información que proporcione el solicitante concuerde y se encuentre dentro del segmento satelital autorizado en el título de concesión u autorización que proveerá la capacidad satelital.

Razón social del concesionario o autorizado con el que contratará la provisión de capacidad satelital: Especificar la razón social del concesionario o autorizado que proveerá la capacidad satelital. Lo anterior, toda vez que la capacidad satelital a utilizar en territorio nacional debe ser suministrada por alguna persona física o moral que cuente con un título de concesión para la ocupación y explotación de recursos orbitales, o de autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional conforme a lo señalado en la Ley.

Para los casos de excepción de Autorización de Aterrizaje de Señales, conforme a lo indicado en los numerales 98 o 99 de las Disposiciones Regulatorias, indicar Expediente de la red satelital UIT con el que realizará la comunicación vía satélite.

Denominación comercial del satélite: Indicar el nombre con el que se conoce comercialmente al satélite o sistema satelital.

Posición orbital geoestacionario (°) (Este/Oeste) u órbita satelital no geoestacionaria: En caso de que la(s) estación(es) terrena(s) transmisora(s) se enlacen a satélites geoestacionarios, puntualizar la posición nominal en la órbita geoestacionaria en la que el satélite geoestacionario está ubicado en (°) grados Este u Oeste.

En caso de que la(s) estación(es) terrena(s) transmisora(s) se enlacen a sistemas satelitales no geoestacionarios, precisar el tipo de órbita en la cual se ubican, conforme a lo siguiente; LEO: órbita baja terrestre; MEO: órbita media terrestre, y Otro: órbita inclinada, órbita polar, órbita geosíncrona solar, etc.

Banda de frecuencia: Señalar el(los) rango(s) de frecuencias de operación en Megahertz (MHz) ~~de la constelación de satélites, que se pretende utilizar en la ETT~~, tanto para el enlace ascendente (Tierra – espacio) como para el enlace descendente (espacio - Tierra).

Relación de estaciones terrenas y tipo

NOTA: Se deberá indicar la información solicitada en las filas subsecuentes por cada estación terrena objeto de solicitud.

Denominación o modelo de cada una de las ETT: Proveer el identificador o nombre del modelo que el solicitante asigna a cada una de las estaciones terrenas para diferenciarlas entre sí.

Cabe señalar que, conforme al artículo 3, fracción XXII de la Ley, se entiende como estación terrena “La antena y el equipo asociado a ésta que se utiliza para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite”. De lo anterior, se interpreta que cada antena que transmita señales satelitales es una estación terrena transmisora, por lo que, se deberá indicar la denominación correspondiente a cada estación terrena transmisora.

- **Tipo de ETT** Indicar el tipo de estación terrena transmisora que se desea instalar, operar o explotar, de conformidad con las siguientes definiciones:
- **ETT tipo Dispositivo de Despliegue Masivo:** Estaciones Terrenas Transmisoras incorporadas en equipos de radiocomunicaciones de despliegue masivo y ubicuo, que a través de un Satélite cursan comunicaciones tipo máquina a máquina, tipo máquina, e Internet de las cosas, entre otras.
- Generalmente estas estaciones terrenas son consideradas de baja potencia y con anchos de banda reducidos. [Numeral 105 de las Disposiciones Regulatorias.](#)
- **ETT tipo Terminal de Acceso:** Estación Terrena Transmisora de un dispositivo móvil o nomádico, de despliegue masivo y ubicuo, que utiliza el Usuario Final para acceder al servicio fijo por satélite o al servicio móvil por satélite, para comunicaciones de datos, video o voz. [Numeral 105 de las Disposiciones Regulatorias.](#)
- **ETT tipo ESIM:** Estación Terrena Transmisora instalada a bordo de plataformas móviles como embarcaciones, aeronaves o vehículos de transporte terrestre y que se comunica con Satélites del servicio fijo por satélite; por sus siglas en inglés Earth Station In Motion. [Numeral 106 de las Disposiciones Regulatorias.](#)
- **ETT tipo VSAT:** Estación Terrena Transmisora empleada por los Usuarios Finales, distinta a las ETT tipo ESIM y ETT tipo Terminal de Acceso, que utiliza una antena de muy pequeña apertura; por las siglas en inglés Very Small Aperture Terminal. [Numeral 106 de las Disposiciones Regulatorias.](#)
- **ETT con propósitos de experimentación:** Estaciones Terrenas Transmisoras cuyos propósitos sean de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos, sin fines de explotación comercial. [Numeral 109 de las Disposiciones Regulatorias.](#)
- **Numerales 98 o 99 de las Disposiciones Regulatorias:** Estaciones Terrenas Transmisoras que se enlazan a sistemas satelitales que no requieren de Autorización de Aterrizaje de Señales, conforme a lo indicado en los numerales 98 o 99 de las Disposiciones Regulatorias.
- **Numeral 107 de las Disposiciones Regulatorias:**
Estaciones Terrenas Transmisoras adicionales que cumplan con las mismas características técnicas de operación a las ETT originalmente autorizadas, aun con una ubicación distinta, y para las cuales la Banda de Frecuencias objeto de la solicitud está atribuida únicamente para Servicios Satelitales, [incluyendo los arreglos de antena que forman una estación maestra para sistemas no geoestacionarios.-](#)
- **Numeral 118 de las Disposiciones Regulatorias:** Cuando se requiera transmitir y/o recibir señales en territorio nacional en Bandas de Frecuencias atribuidas al servicio de operaciones espaciales, para Vehículos Espaciales que no sean operados al amparo de un Expediente Satelital nacional.
- **ETT típica:** Cualquier otra Estación Terrena Transmisora diferente a las señaladas en los puntos anteriores.

Ubicación de la(s) estación(es) terrena(s)

NOTA: El domicilio que se precise para cada una de las estaciones terrenas transmisoras deberá encontrarse dentro del territorio nacional y ser acorde con las coordenadas geográficas correspondientes.

Domicilio (si es una estación móvil o transportable, el domicilio donde se almacena); Ciudad; Entidad Federativa; Código Postal: Mencionar el domicilio donde serán almacenadas o instaladas y puestas en operación cada una de la(s) estación(es) terrena(s) transmisora(s) en cuestión. Dicho domicilio deberá contener: calle, número exterior y, en su caso número interior, colonia, municipio o demarcación territorial, entidad federativa, ciudad y código postal.

Coordenadas de instalación en grados (°), minutos (') y segundos ("); Latitud (Norte); Longitud (Oeste): Especificar las coordenadas geográficas de instalación o almacenaje de cada una de la(s) estación(es) terrena(s) transmisora(s) en cuestión.

Las coordenadas Latitud en grados Norte y Longitud en grados Oeste se deberán indicar en grados, minutos y segundos y deberán coincidir con el domicilio proporcionado.

Fija, Móvil o Transportable: Indicar el tipo de estación terrena transmisora que se desea instalar, operar o explotar, de conformidad con las siguientes definiciones:

- **Estación Terrena Fija:** Estación terrena que opera en cualquier otro servicio diferente al servicio móvil por satélite, destinada a ser utilizada desde un emplazamiento fijo que siempre es el mismo.
- **Estación Terrena Móvil:** Estación terrena del servicio móvil por satélite destinada a ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados.
- **Estación Terrena Transportable:** Estación terrena comúnmente del servicio fijo por satélite, destinada a ser utilizada mientras esté fija en emplazamientos que no siempre son los mismos.
- En su defecto, indicar que se trata de una ETT Típica, de Acceso, VSAT, de Experimentación, o numerales, 98, 99, 107 o 118 de Disposiciones Regulatorias, de conformidad a las respectivas definiciones.
Cabe señalar que, esta sección no aplica para ETT de Despliegue Masivo y tipo ESIM. Se podrá indicar "N/A" en toda esta sección (No Aplica).

Antena (s)

NOTA: La información que se toma en cuenta para analizar la solicitud y dictaminar, es la indicada en el formato, sin embargo se recomienda que el solicitante proporcione la hoja de datos técnicos (*data sheet*) oficial del fabricante correspondiente a la antena que se va a utilizar, a fin de corroborar las características técnicas indicadas en el formato. Cabeseñalar que, no siempre las hojas técnicas de datos contienen todos los valores que se solicitan en el presentae formato, por lo que, será de utilidad una narrativa de las condicione de operación de las terminales.

Las frecuencias de operación de la antena, de conformidad con la Marca y el Modelo a utilizar, deberán coincidir con las bandas de frecuencias declaradas en la sección "Segmento satelital", así como, con las frecuencias centrales y anchos de banda que se mencionan en la sección "Señal".

Marca/Modelo

- **Marca:** Señalar el distintivo o nombre de la empresa fabricante de la antena.
- **Modelo:** Proporcionar el identificador o nombre de la antena con el cual se reconoce el producto y sus características técnicas.

Corroborar que ambos datos concuerden con los indicados en la hoja de datos técnicos del fabricante.

Diámetro/Dimensiones: En caso de ser una antena circular, señalar en metros el diámetro de la antena que se va a emplear, o en su defecto, las dimensiones de la antena señaladas en metros.

Ganancia en transmisión y recepción (___ dBi @ ___ GHz); Transmisión (Tx); Recepción (Rx): Proveer el valor de ganancia de la antena expresada en dBi, en el rango de frecuencias que se va a utilizar expresado en Giga Hertz, tanto para el enlace de transmisión (Tierra - espacio) como para el enlace de recepción (espacio – Tierra).

Elevación; Azimut: Para satélites geoestacionarios, mencionar los valores de Elevación y Azimut específicos expresados en grados ($^{\circ}$), con los cuales la antena de la estación terrena transmisora mantendrá línea de vista directa con el satélite geoestacionario al que se enlazará.

Para satélites no geoestacionarios, especificar el rango de valores de Elevación y Azimut expresados en grados ($^{\circ}$), con los cuales la antena de la estación terrena transmisora tendrá que desplazarse para poder tener línea de vista directa con el satélite no geoestacionario al que se enlazará.

Un único valor fijo no es aplicable para ETT de Despliegue Masivo y de tipo ESIM. Podrá no aplicar esta sección para dichas ETT, o en su defecto indicar un rango de valores, y/o si cuenta con sistema de seguimiento y apuntamiento hacia el satélite.

~~Temperatura de ruido:~~ Indicar un único valor de temperatura de ruido expresado en grados Kelvin (K), por cada frecuencia de operación diferente que se va a utilizar

Polarización: Para precisar el tipo polarización de la antena, se sugiere utilizar como referencia los símbolos de la tabla que se muestra a continuación:

Polarización	Símbolo	Definición
Horizontal lineal	H	El vector del campo eléctrico se encuentra en un plano paralelo al ecuatorial.
Vertical lineal	V	El vector del campo eléctrico se encuentra en un plano normal al ecuatorial.
Oblicua derecha	SR	El vector del campo eléctrico se encuentra en el plano que forma un ángulo de 45° en sentido de las agujas del reloj con la posición vertical, visto desde el punto de transmisión.
Oblicua izquierda	SL	El vector del campo eléctrico se encuentra en el plano que forma un ángulo de 45° en sentido contrario a las agujas del reloj con la posición vertical, visto desde el punto de transmisión.
Circular derecha o directa	CR	El vector del campo eléctrico, considerado en cualquier plano fijo normal a la dirección de propagación mirando en dicha dirección, gira hacia la derecha, o sea en sentido de las agujas del reloj.
Circular izquierda o indirecta	CL	El vector del campo eléctrico, considerado en cualquier plano fijo normal a la dirección de propagación mirando en dicha dirección, gira hacia la izquierda, o sea en sentido contrario a las agujas del reloj.
Doble	D	Cuando se radian componentes de polarización vertical y horizontal sustancialmente de la misma amplitud, sin ejercer ningún control de la relación de fase entre ellos. Normalmente, las fuentes polarizadas vertical y horizontalmente pueden desplazarse entre sí, de manera que la polarización resultante varía entre circular y oblicua, según el ángulo acimutal.
Mixta	M	Es el término colectivo que se aplica cuando se radian componentes verticales y horizontales. Comprende las polarizaciones oblicua, circular y doble.
Lineal	L	El vector del campo eléctrico, considerado en cualquier plano fijo normal al eje del haz, mirando en la dirección de propagación, se mantiene en la dirección especificada por el ángulo, medido en sentido contrario a las agujas del reloj, con respecto a una línea paralela al plano ecuatorial. El valor de este ángulo se representa por L, se expresa en grados y está comprendido entre 0 y 359° .

Recomendación de la UIT con la que cumple el Patrón de Radiación de la antena. Señalar la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), vigente, con la que cumple el patrón de radiación de la(s) antena(s) de la(s) estación(es) terrena(s) transmisora(s) en cuestión.

En caso que no se siga alguna recomendación de la UIT, se deberá proveer el patrón de radiación con que cumple la antena, ya sea mediante ecuaciones teóricas en diversos rangos azimutales partiendo desde su haz principal en los planos horizontal o vertical, o de manera tabular en los planos horizontal o vertical: en ambos casos de -180° a 0° y de 0° a 180° .

Se considerará también el cumplimiento de cualquier otra regulación nacional o regional aplicable como de la FCC.

Transmisor(es)

NOTA: La información que se toma en cuenta para analizar la solicitud y dictaminar, es la indicada en el formato, sin embargo se recomienda que el solicitante proporcione la hoja de datos técnicos (data sheet) oficial del fabricante correspondiente al transmisor que se va a utilizar, lo anterior a fin de corroborar las características técnicas indicadas en el formato. Cabeseñalar que, no siempre las fichas técnicas de datos contienen todos los valores que se solicitan en el presentae formato, por lo que, será de utilidad una narrativa de las condiciones de operación de las terminales.

Las frecuencias de operación del transmisor, de conformidad con la Marca y el Modelo a utilizar, deberán coincidir con las frecuencias declaradas en la sección "Segmento satelital", así como, con las frecuencias centrales y anchos de banda que se mencionan en la sección "Señal" del formato.

Marca/Modelo

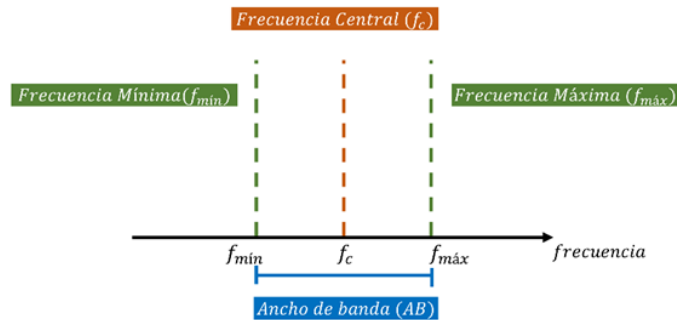
- **Marca:** Señalar el distintivo o nombre de la empresa fabricante del equipo transmisor.
- **Modelo:** Proporcionar el identificador o nombre del equipo transmisor con el cual se reconoce el producto y sus características técnicas.

Corroborar que ambos datos concuerden con los indicados en la hoja de datos técnicos del fabricante.

Potencia: Especificar la potencia máxima que puede suministrar el equipo transmisor.

Señal

Frecuencia central; Ascendente (Tx); Descendente (Rx): La frecuencia central se entenderá como aquella frecuencia que se encuentra en el centro del segmento de frecuencias a ocupar. Es decir, se encuentra en medio de una frecuencia máxima y una mínima, tal como se observa en la imagen siguiente:



En tal contexto, se deberá indicar la o las frecuencias centrales de operación que se pretenden utilizar tanto para el enlace ascendente (Tierra-espacio) como para el enlace descendente (espacio – Tierra). Todas las frecuencias centrales deben ser valores específicos y no rangos o segmentos.

Se deberá corroborar que las frecuencias centrales se encuentren dentro de las bandas de frecuencias que se mencionan en la sección “Segmento satelital” de este formato, así como, expresarlas en Megahertz (MHz) y que coincidan con la información contenida en los títulos habilitantes inscritos en el RPC del concesionario o autorizado que proporcionará la capacidad satelital.

Ancho de banda: Se entenderá como ancho de banda la porción de espectro radioeléctrico requerido para la transmisión de las señales que se van a cursar por la estación terrena, mismo que deberá expresarse en Megahertz (MHz) y el cual está comprendido entre dos frecuencias determinadas, una máxima y una mínima.

En tal virtud, se deberá precisar el o los anchos de banda de las emisiones reales por cada uno de los servicios que se pretendan cursar.

Servicio: Señalar el tipo de servicio que se cursará a través de la estación terrena transmisora, por ejemplo: audio, video, voz, datos o telemetría.

Potencia Máxima: Proporcionar el nivel de potencia máxima de transmisión de la señal a la salida del equipo transmisor expresado en dBW. Este valor debe ser menor o igual a la potencia del transmisor.

Clase de emisión: Proveer la clase de emisión de la señal para cada enlace de acuerdo a los servicios a cursar, conforme al Apéndice 1 “Clasificación de emisiones y anchuras de banda necesarias” del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

De acuerdo al Apéndice 1 se observa que la clase de emisión estará conformada por dos secciones, una es el ancho de banda necesario y la segunda es la clase. Para conformar ambas secciones se menciona lo siguiente:

- El ancho de banda se expresará mediante tres cifras y una letra. La letra ocupará la posición del punto decimal, representando la unidad del ancho de banda. Esta expresión no podrá comenzar por cero ni por K, M o G.
Por ejemplo, si el ancho de banda es 0.002 Hz, su representación será H002. Para un ancho de banda de 6MHz su expresión será 6M00, y para 1.25 GHz será 1G25.

- La clase se expresará por tres símbolos (letras o números) que exponen las características esenciales de la señal, conforme a lo siguiente:
 - I. Primer símbolo – tipo de modulación de la portadora principal;
 - II. Segundo símbolo – naturaleza de la señal (o señales) que modula(n) la portadora principal, y
 - III. Tercer símbolo – tipo de información que se va a transmitir.

Para determinar qué números y símbolos se utilizarán para formar la clase se solicita revisar el Apéndice 1 del RR de la UIT.

Algunos ejemplos de clases de emisión se mencionan a continuación:

Ancho de banda	Tipo de modulación	Naturaleza de la señal	Tipo de información que se va a transmitir	Clase de emisión
9 MHz	Modulación de fase	Dos o más canales con información cuantificada o digital	Transmisión de datos, teledatotelemando	9M00G7D
2.4 GHz	Doble banda lateral	Sistema compuesto, con uno o más canales con información cuantificada o digital, junto con uno o más canales con información analógica	Casos no previstos	2G40A9X
20 MHz	Modulación de frecuencia	Casos no previstos	Transmisión de datos, teledatotelemando	20M0FXD
250 MHz	Modulación de fase	Casos no previstos	Combinaciones de los procedimientos anteriores	250MGXW

Cabe indicar que, la clase de emisión debe ser coincidente con el ancho de banda de la señal indicado, o encontrarse dentro de este mismo.

X.- En la sección “INFORMACIÓN ADICIONAL DE ACUERDO CON EL TIPO DE ETT SOLICITADA” El solicitante deberá indicar la información necesaria de acuerdo al tipo de ETT solicitada.

XI.-La Sección “DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR.” Es la información necesaria que deberá ingresar el solicitante de conformidad con la Regla 4, las características técnicas y la factura de pago de derechos correspondiente.

XII.-En la sección de firmas, deberá escribir el nombre de la persona solicitante o su representante legal y estampar su firma de preferencia con tinta azul, asimismo, deberá indicar la fecha y lugar de la solicitud. y para los casos de ingreso a través de la ventanilla electrónica deberá de darse de alta con firma electrónica.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
<p>Responsable del tratamiento El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios.</p>
<p>Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios. • Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.
<p>Transferencias de datos personales El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p>

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el SAP "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre y Firma

**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES Y BANDAS DE FRECUENCIAS ASOCIADOS A SISTEMAS SATELITALES EXTRANJEROS
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-C**

I. Persona Física:

I. Persona Moral:

II. TIPO DE TRÁMITE (Requisitar todos los campos que correspondan)

<input type="checkbox"/> Expedición	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Modificación.
-------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------

En caso de modificaciones, llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

En caso de prórroga se deberá completar la información del formato para todos los satélites objeto del trámite.

III. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:

R.F.C.:

Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar):

Domicilio: (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial)	Ciudad:	
	Entidad Federativa:	Código Postal:

Teléfono (s):

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	Teléfono(s);	Correo electrónico de contacto:
---------	--------------	---------------------------------

Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4):

En su caso señalar si ya se encuentra acreditado ante el IFT:						
V. DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (Agregue el número de filas que sean necesarias)						
Nombre de los autorizados			Teléfono (s)		Correo electrónico	
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:					Ciudad:	
					Entidad Federativa:	Código Postal:
1. En caso de ingreso de la Solicitud por Medios Tradicionales, ¿acepta recibir todo tipo de notificaciones referentes a la Solicitud de forma electrónica? Acepto <input type="checkbox"/> No Acepto <input type="checkbox"/>						
Correo electrónico del Instituto del que recibirá todo tipo de notificaciones referentes a la presente Solicitud, mismas que serán emitidas por la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en caso de haber elegido la presentación del trámite por Medios Tradicionales: dg_ause@ift.org.mx .						
Correo (s) electrónico(s) para recibir todo tipo de notificaciones:						
2. Ingreso vía Ventanilla Electrónica de conformidad con los Lineamientos de Ventanilla:					SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
VI. EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN						
VII. INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)						
Información general.						
No.	Nombre del expediente de registro del Sistema Satelital tramitado ante la UIT (al menos en etapa de coordinación)	Nombre o razón social del operador satelital extranjero	Denominación comercial del satélite extranjero a explotar	Posición Orbital (°) (Este/Oeste) u órbita satelital no geoestacionaria (perigeo y apogeo)	Banda de frecuencias	
					Enlace ascendente (MHz)	Enlace descendente (MHz)

1.							
2.							
Características generales del satélite							
No.	Modelo	Fecha de lanzamiento/Vida Útil	Capacidad total del satélite (MHz)		Cobertura del territorio nacional		
1.							
2.							
No.	Capacidad total <u>o estimada</u> a ser explotada en el territorio nacional	Bandas de frecuencia <u>o porciones estimadas</u> a ser explotadas en el territorio nacional		Polarización	PIRE en territorio nacional (dBW)		G/T máxima
		Enlace ascendente (MHz)	Enlace descendente (MHz)		<u>Mínima-No es necesaria</u>	Máxima	
1.							
2.							
VIII. DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR.							
Acredita nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 inciso a), con (indique documento): • <input type="checkbox"/>				Dictamen u opinión favorable de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto al estado de coordinación de la red satelital extranjera solicitada. <input type="checkbox"/>			
Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 inciso b), con (indique documento): • <input type="checkbox"/>				Original o copia certificada del contrato o convenio que acredite: 1. La relación jurídica entre el operador satelital extranjero y el interesado que explotaría el sistema en territorio nacional, y <input type="checkbox"/> 2. Que los interesados mantendrán el control de los servicios que se presten en el territorio nacional			
Acredita su representación legal de conformidad con la Regla 4 inciso c) con (indique documento): • <input type="checkbox"/>				Características generales del o los satélites solicitados <input type="checkbox"/>			
Documentación que acredite que cuenta con capacidad técnica. <input type="checkbox"/>				Comprobante de pago de derechos <input type="checkbox"/>			
Copia del registro de los satélites ante UIT y estatus de los mismos. <input type="checkbox"/>				Otros (especifique): <input type="checkbox"/>			

Tratándose de solicitudes de Autorizaciones de Aterrizaje de Señales para el servicio móvil por satélite, cuando se pretenda prestar dicho servicio en la misma Banda de Frecuencias objeto de otra autorización vigente en la misma Zona de Servicio y no exista ningún tipo de acuerdo entre los Operadores Satelitales y/o Administraciones, elementos que permitan identificar que es tecnológicamente viable la convivencia de servicios.

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones resguardará y manejará los datos personales que le proporcione el solicitante conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, incluyendo los generados por intercambio de datos por medios electrónicos.

Nombre y firma de la persona solicitante o de su Representante Legal

Lugar y Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

I.- En la primera parte del Formato deberá marcar con una X si el solicitante es una persona física o Moral.

II.- En el apartado denominado "TIPO DE TRÁMITE" deberá marcar con una X el cuadro denominado "Expedición" si se trata de la solicitud inicial para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 170 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Marcar con una X el cuadro de "Prórroga" si ya cuenta con una Autorización y requiere prorrogar la misma. Marcar con una X el cuadro de "Modificación", si ya cuenta con una Autorización y requiere realizar alguna modificación ya sea técnica, de estatutos sociales; o una transferencia de derechos.

III.- En el apartado denominado "DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE" deberá escribir los datos de la persona Solicitante: Nombre completo o razón social ya sea que se trate de una persona Física o Moral, RFC, marca comercial, dirección y el o los números telefónicos de la persona solicitante.

IV.- En el apartado "DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL" deberá escribir el nombre completo de la persona designada como representante legal, número telefónico, correo electrónico de contacto y adjuntar copia de identificación. En el supuesto que la persona representante legal esté acreditada ante el Instituto deberá indicarlo proporcionando los datos correspondientes para su localización.

V.- En la sección "DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES", si es de su interés designar alguna persona para oír y recibir notificaciones deberá escribir los nombres, domicilios, teléfonos y correos electrónicos de los mismos, de no ser el caso, dejar vacía la casilla. Dentro de esta sección deberá indicar si

este es un trámite ingresado por la ventanilla electrónica o en su caso por medios tradicionales, en este último caso señalará si acepta o no que se le practique cualquier tipo de notificación, requerimiento y/o prevención por vía electrónica, de ser aceptado indicará el correo electrónico al cual desea recibir dichas notificaciones.

VI.- En el apartado “EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN” deberá proporcionar el identificador de la Autorización, Folio Electrónico de Telecomunicaciones (FET), o folio de Autorización mediante el cual se otorgó la misma, así como, describir la modificación.

VII.- En el apartado “INFORMACIÓN TÉCNICA”, el Solicitante deberá agregar el número de filas que sean necesarias para indicar todas las características técnicas de los satélites(s) que desea operar.

VIII.- La Sección “DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR.” Es la información necesaria que deberá ingresar el solicitante de conformidad con la Regla 4, las características técnicas y coordinación del satélite (documento SICT), copia de registro UIT, contrato con el operador extranjero, capacidad técnica y la factura de pago de derechos correspondiente.

IX.-En la sección de firmas, deberá escribir el nombre de la persona solicitante o su representante legal y estampar su firma de preferencia con tinta azul, asimismo, deberá indicar la fecha y lugar de la solicitud. y para los casos de ingreso a través de la ventanilla electrónica deberá darse de alta con firma electrónica.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el SAP "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre y Firma

**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS.
ENLACES TRANSFRONTERIZOS PARA CURSAR TRÁFICO PRIVADO INTERNACIONAL QUE NO INVOLUCREN EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D1**

I. Persona Física:

I. Persona Moral:

II. TIPO DE TRÁMITE (Requisitar todos los campos que correspondan)

<input type="checkbox"/> Expedición	<input type="checkbox"/> Prórroga	<input type="checkbox"/> Modificación.
-------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------

En caso de modificaciones llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

III. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:

R.F.C.:

Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar):

Domicilio: (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial)	Ciudad:	
	Entidad Federativa:	Código Postal:

Teléfono (s):

Correo electrónico:

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:	Teléfono(s):	Correo electrónico de contacto:
---------	--------------	---------------------------------

Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4):

En su caso señalar si ya se encuentra acreditado ante el IFT:

V. DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Nombre de los autorizados	Teléfono (s)	Correo electrónico

Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:

Ciudad:

Entidad Federativa:

Código Postal:

1. En caso de ingreso de la Solicitud por Medios Tradicionales, ¿acepta recibir todo tipo de notificaciones referentes a la Solicitud de forma electrónica?

Acepto

No Acepto

Correo electrónico del Instituto del que recibirá todo tipo de notificaciones referentes a la presente Solicitud, mismas que serán emitidas por la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en caso de haber elegido la presentación del trámite por Medios Tradicionales: dg_ause@ift.org.mx.

Correo (s) electrónico(s) para recibir todo tipo de notificaciones:

2. Ingreso vía Ventanilla Electrónica de conformidad con los Lineamientos de Ventanilla: Sí NO

VI. EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

VII. OBJETO DE LA SOLICITUD

VIII. INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)						
Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo.						
Ubicación de la terminal en el territorio nacional.						
No.	Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
1.						
Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.						
No.	Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
1.						
IX. DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR.						
Acredita nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 inciso a), con (indique documento): <input type="checkbox"/>			Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 inciso b), con (indique documento): <input type="checkbox"/>			
Acredita su representación legal de conformidad con la Regla 4 inciso c) con (indique documento): <input type="checkbox"/>			Descripción detallada del proyecto, incluyendo características técnicas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión que crucen las fronteras del país, diagrama del enlace, los puntos de interconexión o de origen y terminación del medio de transmisión y su ubicación tanto en territorio nacional como en el extranjero <input type="checkbox"/>			

Convenio suscrito con el operador extranjero que expresamente establezca lo siguiente:

1. Que el Tráfico Privado Internacional de voz cursado a través del Enlace Transfronterizo no podrá ser enrutado hacia redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero.

2. Que el Enlace Transfronterizo no podrá conectarse a redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional o a redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero, y

3. Que no se cursará Tráfico Público Internacional de voz a través del Enlace Transfronterizo.

Otros (especifique):

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones resguardará y manejará los datos personales que le proporcione el solicitante conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, incluyendo los generados por intercambio de datos por medios electrónicos.

Nombre y firma de la persona solicitante o de su Representante Legal

Lugar y Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

I.- En la primera parte del Formato deberá marcar con una X si el solicitante es una persona física o Moral.

II.- En el apartado denominado "TIPO DE TRÁMITE" deberá marcar con una X el cuadro denominado "Expedición" si se trata de la solicitud inicial para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país, conforme a lo previsto en el artículo 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Marcar con una X el cuadro de "Prórroga" si ya cuenta con una Autorización y requiere prorrogar la misma. Marcar con una X el cuadro de "Modificación", si ya cuenta con una Autorización y requiere realizar alguna modificación ya sea técnica o en su caso de estatutos sociales.

III.- En el apartado denominado "DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE" deberá escribir los datos de la persona solicitante: Nombre completo o razón social de la persona Física o Moral, RFC, marca comercial, dirección y el o los números telefónicos de la persona solicitante.

IV.- En el apartado "DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL" deberá escribir el nombre completo de la persona designada como representante legal, número telefónico, correo electrónico de contacto y adjuntar copia de identificación. En el supuesto que la persona representante legal esté acreditada ante el Instituto deberá indicarlo proporcionando los datos correspondientes para su localización.

V.- En la sección "DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES", esta información deberá llenarse únicamente si es de su interés designar alguna persona para oír y recibir notificaciones y documentos, por lo que, de ser el caso deberá escribir los nombres, domicilios, teléfonos y correos electrónicos de los mismos, de no ser el caso, dejar vacía la casilla, dentro de esta sección deberá indicar si este es un trámite ingresado por la ventanilla electrónica o en su caso por medios tradicionales, en este caso de que el solicitante acepte que cualquier tipo de notificación, requerimiento y/o prevención le sea realizado(a) por el Instituto, deberá marcar con una X el cuadro que dice "Acepto" indicando el correo electrónico al cual desea recibir dichas notificaciones. De lo contrario, marcar con una X el cuadro que dice "No Acepto".

VI.- En el apartado "EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN" deberá describir la modificación.

VII.- En el apartado "OBJETO DE LA SOLICITUD" el solicitante deberá describir el objeto de la solicitud.

VIII.- En el apartado "INFORMACIÓN TÉCNICA", el Solicitante deberá agregar el número de filas que sean necesarias para indicar todas las características técnicas del cruce transfronterizo.

IX.- La Sección "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR." Es la información necesaria que deberá ingresar el solicitante de conformidad con la Regla 4, descripción detallada del proyecto, las características técnicas, convenio con el operador extranjero con quien llevará a cabo el cruce.

X.- En la sección de firmas, deberá escribir el nombre de la persona solicitante o su representante legal y estampar su firma de preferencia con tinta azul, asimismo, deberá indicar la fecha y lugar de la solicitud. y para los casos de ingreso a través de la ventanilla electrónica deberá de darse de alta con firma electrónica.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente

fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el SAP "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre y Firma

FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS. ENLACES TRANSFRONTERIZOS PARA CURSAR TRÁFICO PRIVADO INTERNACIONAL QUE INVOLUCREN EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D2

I. Persona Física:

I. Persona Moral:

I. TIPO DE TRÁMITE (Requisitar todos los campos que correspondan)

Expedición

Prórroga

Modificación.

En caso de modificaciones llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

III. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social:		
R.F.C.:		
Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar):		
Domicilio: (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial)	Ciudad:	
	Entidad Federativa:	Código Postal:
Teléfono (s):		
Correo electrónico:		
IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:	Teléfono(s):	Correo electrónico de contacto:
Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4)		
En su caso señalar si ya se encuentra acreditado ante el IFT:		
V. DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre de los autorizados	Teléfono (s)	Correo electrónico
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:	Ciudad:	
	Entidad Federativa:	Código Postal:
1. En caso de ingreso de la Solicitud por Medios Tradicionales, ¿acepta recibir todo tipo de notificaciones referentes a la Solicitud de forma electrónica?		

Acepto

No Acepto

Correo electrónico del Instituto del que recibirá todo tipo de notificaciones referentes a la presente Solicitud, mismas que serán emitidas por la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en caso de haber elegido la presentación del trámite por Medios Tradicionales: dg_ause@ift.org.mx.

Correo (s) electrónico(s) para recibir todo tipo de notificaciones:

2. Ingreso vía Ventanilla Electrónica de conformidad con los Lineamientos de Ventanilla: SÍ NO

VI. EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

VII. OBJETO DE LA SOLICITUD

VIII. INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)

Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso a través del cual se autoriza al interesado para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico o al concesionario al que se le contrata el enlace o los canales de frecuencias a utilizar (dd-mm-aaaa)

Características de los enlaces transfronterizos.

No.	Usuario	No. De folio del Estudio de compatibilidad electromagnética	Descripción del uso o fin que se le dará al Enlace Transfronterizo.
1.			

Ubicación de la terminal en el territorio nacional.

No.	Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
1.						
Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.						
No.	Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
1.						
IX. DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR.						
Acredita nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 inciso a), con (indique documento):		<input type="checkbox"/>	Estudio(s) de compatibilidad electromagnética			<input type="checkbox"/>
Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 inciso b), con (indique documento):		<input type="checkbox"/>	Listado en forma electrónica, que indique el o los enlaces transfronterizos que se pretenda sean autorizados			<input type="checkbox"/>
Acredita su representación legal de conformidad con la Regla 4 inciso c) con (indique documento):		<input type="checkbox"/>	<p>Convenio suscrito con el operador extranjero que expresamente establezca lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Tráfico Privado Internacional de voz cursado a través del Enlace Transfronterizo no podrá ser enrutado hacia redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero. 2. Que el Enlace Transfronterizo no podrá conectarse a redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional o a redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero, y 3. Que no se cursará Tráfico Público Internacional de voz a través del Enlace Transfronterizo. 			<input type="checkbox"/>
Otros (especifique):		<input type="checkbox"/>				

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones resguardará y manejará los datos personales que le proporcione el solicitante conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, incluyendo los generados por intercambio de datos por medios electrónicos.

Nombre y firma de la persona solicitante o de su Representante Legal

Lugar y Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO

I.- En la primera parte del Formato deberá marcar con una X si el solicitante es una persona física o Moral.

II.- En el apartado denominado "TIPO DE TRÁMITE" deberá marcar con una X el cuadro denominado Expedición" si se trata de la solicitud inicial para obtener autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales conforme a lo previsto en el artículo 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Marcar con una X el cuadro de "Prórroga" si ya cuenta con una Autorización y requiere prorrogar la misma. Marcar con una X el cuadro de "Modificación", si ya cuenta con una Autorización y requiere realizar alguna modificación ya sea técnica o en su caso de estatutos sociales.

III.- En el apartado denominado "DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE" deberá escribir los datos de la persona solicitante: Nombre completo o razón social ya sea que se trate de una persona Física o Moral, RFC, marca comercial, dirección y el o los números telefónicos de la persona solicitante.

IV.- En el apartado "DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL" deberá escribir el nombre completo de la persona designada como representante legal, número telefónico, correo electrónico de contacto y adjuntar copia de identificación. En el supuesto que la persona representante legal esté acreditada ante el Instituto deberá indicarlo proporcionando los datos correspondientes para su localización.

V.- En la sección "DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS", si es de su interés designar alguna persona para oír y recibir notificaciones deberá escribir los nombres, domicilios, teléfonos y correos electrónicos de los mismos, de no ser el caso, dejar vacía la casilla. Dentro de esta sección deberá indicar si este es un trámite ingresado por la ventanilla electrónica o en su caso por medios tradicionales, en este último caso señalará si acepta o no que se le practique cualquier tipo de notificación, requerimiento y/o prevención por vía electrónica, de ser aceptado indicará el correo electrónico al cual desea recibir dichas notificaciones.

VI.- En el apartado "EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN" deberá describir la modificación.

VII.- En el apartado "OBJETO DE LA SOLICITUD" el solicitante deberá describir el objeto de la solicitud.

VIII.- En el apartado "INFORMACIÓN TÉCNICA", el Solicitante deberá agregue el número de filas que sean necesarias para indicar todas las características técnicas del cruce transfronterizo.

IX.- La Sección "DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR." Es la información necesaria que deberá ingresar el solicitante de conformidad con la Regla 4, descripción detallada del proyecto, las características técnicas, convenio con el operador extranjero con quien llevará cabo el cruce, estudio de compatibilidad electromagnética.

X.- En la sección de firmas, deberá escribir el nombre de la persona solicitante o su representante legal y estampar su firma de preferencia con tinta azul, asimismo, deberá indicar la fecha y lugar de la solicitud. y para los casos de ingreso a través de la ventanilla electrónica deberá de darse de alta con firma electrónica.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el SAP "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre y Firma

FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS.

**ENLACES TRANSFRONTERIZOS PARA CURSAR TRÁFICO PÚBLICO INTERNACIONAL
FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D3**

I. Persona Física:

I. Persona Moral:

II. TIPO DE TRÁMITE (Requisitar todos los campos que correspondan)

Expedición

Prórroga

Modificación.

En caso de modificaciones llenar los campos que correspondan a las características técnicas a modificar.

III. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:

R.F.C.:

Nombre o Marca comercial (en caso que lo tenga o pretenda utilizar):

Domicilio: (calle, número exterior e interior, localidad o colonia, municipio o demarcación territorial)

Ciudad:

Entidad Federativa:

Código Postal:

Teléfono (s):

Correo electrónico:		
IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:	Teléfono(s):	Correo electrónico de contacto:
Identificación (copia simple de cualquiera de las señaladas en el inciso a) del numeral 1 de la Regla 4):		
En su caso señalar si ya se encuentra acreditado ante el IFT:		

V. DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (Agregue el número de filas que sean necesarias)		
Nombre de los autorizados	Teléfono (s)	Correo electrónico
Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos:		Ciudad:
		Entidad Federativa:
		Código Postal:
1. En caso de ingreso de la Solicitud por Medios Tradicionales, ¿acepta recibir todo tipo de notificaciones referentes a la Solicitud de forma electrónica? Acepto <input type="checkbox"/> No Acepto <input type="checkbox"/>		
Correo electrónico del Instituto del que recibirá todo tipo de notificaciones referentes a la presente Solicitud, mismas que serán emitidas por la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en caso de haber elegido la presentación del trámite por Medios Tradicionales: dg_ause@ift.org.mx .		
Correo (s) electrónico(s) para recibir todo tipo de notificaciones:		
2. Ingreso vía Ventanilla Electrónica de conformidad con los Lineamientos de Ventanilla: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
VI. EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN		

VII. OBJETO DE LA SOLICITUD					
VIII. INFORMACIÓN TÉCNICA (Agregue el número de filas que sean necesarias)					
(Sólo Regla 17) Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso a través del cual se autoriza el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico o al concesionario al que se le contrata el enlace o los canales de frecuencias a utilizar (dd-mm-aaaa).					
Nombre o denominación social del concesionario interesado en hacer uso del Enlace Transfronterizo.					
(Sólo para el caso de Tráfico Público Conmutado) Nombre y ubicación del Puerto Internacional o Central a través del cual se enrutará el tráfico público internacional que sea cursado por medio del Enlace Transfronterizo.					
Ubicación de la terminal en el territorio nacional.					
Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional.					
Domicilio.	Ciudad	Entidad Federativa	Código Postal	Latitud	Longitud
IX. DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR.					
Acredita nacionalidad mexicana de conformidad con la Regla 4 inciso a), con (indique documento): • <input type="checkbox"/>			(Sólo Regla 17) Estudio de compatibilidad electromagnética <input type="checkbox"/>		

<p>Acredita Domicilio y datos de contacto de conformidad con la Regla 4 inciso b), con (indique documento): <input type="checkbox"/></p> <ul style="list-style-type: none"> • 	<p>Descripción detallada del proyecto, incluyendo características técnicas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión que crucen las fronteras del país, diagrama del enlace, los puntos de interconexión o de origen y terminación del medio de transmisión y su ubicación tanto en territorio nacional como en el extranjero, y en su caso, el diagrama de conexión entre el Enlace Transfronterizo y el Puerto Internacional o Central a través del cual se enrutará el tráfico público internacional. <input type="checkbox"/></p>
<p>Acredita su representación legal de conformidad con la Regla 4 inciso c) con (indique documento): <input type="checkbox"/></p> <ul style="list-style-type: none"> • 	<p>Convenio suscrito con el Operador Extranjero <input type="checkbox"/></p>
<p>Otros (especifique): <input type="checkbox"/></p>	

Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con la presente solicitud.

Declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones resguardará y manejará los datos personales que le proporcione el solicitante conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, incluyendo los generados por intercambio de datos por medios electrónicos.

Nombre y firma de la persona solicitante o de su Representante Legal

Lugar y Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

I.- En la primera parte del Formato deberá marcar con una X si el solicitante es una persona física o Moral.

II.- En el apartado denominado "TIPO DE TRÁMITE" deberá marcar con una X el cuadro denominado "Expedición" si se trata de la solicitud inicial para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país, conforme a lo previsto en el artículo 170 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Marcar con una X el cuadro de “Prorroga” si ya cuenta con una Autorización y requiere prorrogar la misma. Marcar con una X el cuadro de “Modificación”, si ya cuenta con una Autorización y requiere realizar alguna modificación ya sea técnica o en su caso de estatutos sociales.

III.- En el apartado denominado “DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE” deberá escribir los datos de la persona solicitante: Nombre completo o razón social de la persona Física o Moral, RFC, marca comercial, dirección y el o los números telefónicos de la persona solicitante.

IV.- En el apartado “DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL” deberá escribir el nombre completo de la persona designada como representante legal, número telefónico, correo electrónico de contacto y adjuntar copia de identificación. En el supuesto que la persona representante legal esté acreditada ante el Instituto deberá indicarlo proporcionando los datos correspondientes para su localización.

V.- En la sección “DATOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES”, esta información deberá llenarse únicamente si es de su interés designar alguna persona para oír y recibir notificaciones y documentos, por lo que, de ser el caso deberá escribir los nombres, domicilios, teléfonos y correos electrónicos de los mismos, de no ser el caso, dejar vacía la casilla, dentro de esta sección deberá indicar si este es un trámite ingresado por la ventanilla electrónica o en su caso por medios tradicionales, en este caso de que el solicitante acepte que cualquier tipo de notificación, requerimiento y/o prevención le sea realizado(a) por el Instituto, deberá marcar con una X el cuadro que dice “Acepto” indicando el correo electrónico al cual desea recibir dichas notificaciones. De lo contrario, marcar con una X el cuadro que dice “No Acepto”.

VI.- En el apartado “EN CASO DE MODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN” deberá describir la modificación.

VII.- En el apartado “OBJETO DE LA SOLICITUD” el solicitante deberá describir el objeto de la solicitud.

VIII.- En el apartado “INFORMACIÓN TÉCNICA”, el Solicitante deberá agregar el número de filas que sean necesarias para indicar todas las características técnicas del cruce transfronterizo.

IX.- La Sección “DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁ ANEXAR.” Es la información necesaria que deberá ingresar el solicitante de conformidad con la Regla 4, descripción detallada del proyecto, las características técnicas, convenio con el operador extranjero con quien llevará a cabo el cruce.

X.- En la sección de firmas, deberá escribir el nombre de la persona solicitante o su representante legal y estampar su firma de preferencia con tinta azul, asimismo, deberá indicar la fecha y lugar de la solicitud. y para los casos de ingreso a través de la ventanilla electrónica deberá de darse de alta con firma electrónica.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO puede acudir a la Unidad de Transparencia de IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México; enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 50154000 extensión 4688.

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Unidad de Concesiones y Servicios y electrónicamente en el SAP "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, "Unidad de Concesiones y Servicios", medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD

Nombre y Firma